

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO A 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA, DE VÉLEZ-RUBIO (ALMERÍA) (00061/ISE/2025/SC) - EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2025 0000422477

En la ciudad de Camas, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUISADO, con NIF núm. ***6313**, actuando en nombre y representación de la empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896, y domicilio social en la Carretera de Carmona s/n, CP 41620 Marchena (Sevilla), según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, Doña Lorea Vázquez Romero, el día 9 de julio de 2020 y bajo el número de su protocolo 899, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 117 del tomo 4409 hoja SE-67814, inscripción 8, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de octubre de 2020, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 26 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 03 de julio de 2025 (PL-214/25).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0121742752, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de julio de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024).

La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 14 de julio de 2025, por importe de 57.300,00 € (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS), cantidad a la que corresponde un IVA de 12.033,00 € (DOCE MIL

MANUEL CORTES ROMERO		25/08/2025 08:40:06	PÁGINA: 1 / 5
SEBASTIAN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUISADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzdKODazMDhZjIzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TREINTA Y TRES EUROS) por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende 69.333,00 € (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS).

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de julio de 2025, con referencia de publicación 2025-0001692382.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de fecha 20 de agosto de 2025, a la empresa ANSEMA 2010 SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0121995593, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO, con NIF núm. ***6313**, actuando en nombre y representación de la empresa ANSEMA 2010 S.L. con NIF B91541896 se compromete a la realización del contrato para el SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE UN EDIFICIO MODULAR PREFABRICADO CON DESTINO A 04004322 CEIP DOCTOR GUIRAO GEA, DE VÉLEZ-RUBIO (ALMERÍA) (00061/ISE/2025/SC), expediente CONTR 2025 0000422477 de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: Número días hábiles para la implantación en centro de destino: 40 DÍAS HÁBILES.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
 - La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - El cumplimiento del compromiso sobre la gestión de los residuos generados, aportándose a la finalización de los trabajos los certificados del gestor de residuos autorizado o documento equivalente.
 - El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 33.807,00 euros (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 7.099,47 euros (SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS) por lo que el importe total máximo adjudicado IVA INCLUIDO asciende a la cantidad de 40.906,47 euros (CUARENTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MANUEL CORTES ROMERO		25/08/2025 08:40:06	PÁGINA: 2 / 5
SEBASTIAN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzdkODgzMDhJZilzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1151010001 G/42C/61011/00 01 2021000032	33.807,00	7.099,47	40.906,47

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y en su caso al de autorización del inicio del servicio, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato. Por otro lado, el plazo de traslado y puesta en estado de buen uso del edificio modular prefabricado será de un máximo de CUARENTA (40) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de servicio, según la oferta realizada por el adjudicatario.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 05 de agosto de 2025, una garantía definitiva por importe de MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.690,35 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410683927, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

MANUEL CORTES ROMERO		25/08/2025 08:40:06	PÁGINA: 3 / 5
SEBASTIAN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNdzKODazMDhIzIzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación de disponer de la póliza de seguros exigida durante la ejecución del contrato.
- La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

MANUEL CORTES ROMERO		25/08/2025 08:40:06	PÁGINA: 4 / 5
SEBASTIAN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNdzKODazMDhIzIzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO

Fdo.: SEBASTIÁN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO

MANUEL CORTES ROMERO		25/08/2025 08:40:06	PÁGINA: 5 / 5
SEBASTIAN ALEJANDRO DE LA CRUZ GUIADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzdkODgzMDhjZjlzYzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	